



## ***RED TEMÁTICA EN SALUD FORESTAL:***

### ***Línea de investigación: Nuevas Técnicas de Control de Plagas***

#### **Informe 2017:**

Proyecto de investigación: EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y PROCESOS DE MEJORA DE LA DESCORTEZADORA PORTÁTIL EN EL MANEJO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES DE CONÍFERAS EN MÉXICO



#### **Coordinador General:**

Dr. David Cibrián Tovar

#### **Coordinador de línea:**

M.C. Ernesto González Gaona.

Texcoco, Edo. de México, Diciembre de 2017



3/3/2017

207.249.124.55/pls/portal-fondos/ps\_impresion.main?p\_prject\_id=00000000279203&p\_num=97

## CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

**I000/703/2016**

**MOD.ORD./78/2016**

**FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO**

**Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL**

**ASIGNACIÓN DIRECTA**

**00000000279203**

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA FORESTAL", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MBA. TANIA ANANÍ LIMÓN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDA POR EL LIC. RAFAEL PANDO CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO, EN LO SUCESIVO, EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. JOSE SERGIO BARRALES DOMINGUEZ EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. Con fecha 2 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional Forestal "CONAFOR" y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23 fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "FONDO".

3/3/2017

207.249.124.55/pls/portal-fondos/ps\_impresion.main?p\_prject\_id=00000000279203&p\_num=97

4. Con fecha 4 de septiembre de 2002, el “CONACYT”, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el “FONDO”, en lo sucesivo el “CONTRATO”, cuya finalidad es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector.
5. El “FONDO”, en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
6. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
7. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de Contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; Contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
8. El Comité Técnico y de Administración en su 34 Sesión ORDINARIA de fecha 24 DE FEBRERO DE 2017 mediante acuerdo número FSIDITF/2017/34/SO/14, asigna directamente la canalización de recursos del “FONDO” a favor del “SUJETO DE APOYO” dada la emergencia sanitaria y la necesidad de atención inmediata hasta por un monto de [REDACTED] a la propuesta denominada **EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y PROCESOS DE MEJORA DE LA DESCORTEZADORA PORTÁTIL EN EL MANEJO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES DE CONÍFERAS EN MÉXICO**, en lo sucesivo el “PROYECTO”, para atender la demanda. Que será desarrollado por el UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

## DECLARACIONES

### I. El “FONDO” a través de su Representante declara que:

- A. En fecha 11 de julio de 2013, la “CONAFOR” por conducto de su Titular el Ing. Jorge Rescala Pérez, designó a la MBA. Tania Ananí Limón Magaña como **Secretario Administrativo** del “FONDO” con los derechos y obligaciones contenidos en el “CONTRATO” y en sus Reglas de Operación, en virtud de los cuales comparece a la celebración del presente Convenio.